



Consejo de Seguridad

Distr. general
24 de diciembre de 2002
Español
Original: inglés

Carta de fecha 20 de diciembre de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona, que contiene una relación de las actividades llevadas a cabo por el Comité en el año 2002. El informe, que fue aprobado por el Comité el 20 de diciembre de 2002, se presenta de conformidad con lo dispuesto en la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

(Firmado) Adolfo Aguilar **Zinser**
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad
establecido en virtud de la resolución 1132 (1997)
relativa a Sierra Leona



Anexo

Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona

I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona abarca el período comprendido entre el 1° de enero y el 20 de diciembre de 2002.
2. El 11 de enero de 2002 el Comité presentó al Consejo de Seguridad un informe sobre las actividades que había llevado a cabo en el período comprendido entre enero y diciembre de 2001 (S/2002/50).
3. En 2002, la Mesa estuvo integrada por el Sr. Jorge Eduardo Navarrete (México), que ocupó el cargo de Presidente en el período comprendido entre el 1° y el 27 de enero de 2002, y las delegaciones del Camerún y Singapur, que ocuparon las vicepresidencias. El Sr. Adolfo Aguilar Zinser (México) desempeñó las funciones de Presidente del Comité en el período comprendido entre el 28 de enero y el 31 de diciembre de 2002. En el período de que se informa, el Comité celebró cuatro sesiones, además de consultas oficiosas.

II. Información general y resumen de los trabajos del Comité

A. Información general

4. En su resolución 1132 (1997), aprobada el 8 de octubre de 1997, el Consejo de Seguridad, habiendo determinado que, tras el golpe militar del 25 de mayo de 1997, la situación en Sierra Leona constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región, decidió que todos los Estados impidieran la venta o el suministro a Sierra Leona de armamentos y material conexo de todo tipo, así como de petróleo y productos derivados del petróleo. En el párrafo 5 de la misma resolución, el Consejo de Seguridad impuso también restricciones al tránsito de los miembros de la junta militar y los miembros adultos de sus familias. Posteriormente, en su resolución 1156 (1998), de 15 de marzo de 1998, el Consejo puso fin al embargo de petróleo y en su resolución 1171 (1998), de 5 de junio de 1998, confirmó la eliminación de las sanciones impuestas al Gobierno y restableció el embargo de armas y la prohibición del tránsito de los dirigentes del Frente Revolucionario Unido y de la ex junta militar.
5. El 5 de julio de 2000, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1306 (2000), en cuyo párrafo 1 decidió que todos los Estados prohibieran la importación directa o indirecta de diamantes en bruto de Sierra Leona a su territorio.
6. En su 4442ª sesión, celebrada el 19 de diciembre de 2001, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1385 (2001), en la cual prorrogó por un período de 11 meses, contados a partir del 5 de enero de 2002, las medidas impuestas en virtud del párrafo 1 de la resolución 1306 (2000), salvo que, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 de esa resolución, los diamantes en bruto controlados por el Gobierno de Sierra Leona mediante el régimen de certificados de origen seguirían exentos de esas medidas.

7. En su 4654ª sesión, celebrada el 4 de diciembre de 2002, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución 1446 (2002), en la cual decidió que la prohibición de toda importación de diamantes en bruto de Sierra Leona, salvo los controlados por el Gobierno en virtud del régimen de certificados de origen, siguiera en vigor por un nuevo período de seis meses a partir del 5 de diciembre de 2002.

B. Resumen de las actividades del Comité

8. En cumplimiento del párrafo 4 de la resolución 1171 (1998), el 29 de abril de 2002, el Comité informó al Consejo (S/2002/498) de las notificaciones recibidas de los Estados sobre las exportaciones de armamentos o material conexo a Sierra Leona y para su despliegue con la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL). Asimismo, el Comité recibió una comunicación de la Misión Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas, de fecha 25 de junio de 2002, relativa a la intención del Emir del Estado de Qatar de donar un helicóptero al Presidente de Sierra Leona para que lo utilizara exclusivamente en sus desplazamientos personales. De conformidad con la comunicación de Qatar, se transmitirá al Comité la información relativa al envío y la recepción una vez se haya determinado.

9. El 1º de agosto de 2002, el Comité aprobó las peticiones de los Gobiernos de Sierra Leona y Suiza de que el Sr. Johnny Paul Koroma, dirigente del Partido para la Paz y la Liberación, quedara exento de lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1171 (1998) con el fin de permitirle asistir a la conferencia de paz “Iniciativas de Cambio”, que había de celebrarse en Caux (Suiza), del 3 al 13 de agosto de 2002. El 2 de octubre de 2002, el Comité aprobó una petición del Gobierno de Sierra Leona de que se levantaran las restricciones a los viajes del Sr. Bailah Leigh, Consultor Nacional del Programa Nacional de Lucha contra el VIH/SIDA, para permitirle asistir a la sexta reunión del Grupo Regional Asesor sobre salud reproductiva en África y las regiones del Mediterráneo oriental, que había de celebrarse en Túnez (Túnez), del 14 al 18 de octubre de 2002.

10. En una carta de fecha 9 de enero de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el Presidente del Comité transmitió al Consejo el tercer examen del régimen de certificados de origen para la exportación de diamantes de Sierra Leona preparado por el Gobierno de ese país (S/2002/38), que el Comité examinó en las consultas oficiosas celebradas el 19 de febrero de 2002.

11. En una carta de fecha 23 de julio de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el Presidente del Comité transmitió al Consejo el cuarto examen del régimen de certificados de origen para la exportación de diamantes de Sierra Leona preparado por el Gobierno de ese país (S/2002/826), que el Comité examinó en sus sesiones 27ª y 28ª, celebradas los días 22 de julio y 13 de noviembre de 2002.

12. En su 25ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 2002, el Comité aprobó las directrices consolidadas revisadas para el desempeño de sus funciones, que incorporaban a las directrices anteriores las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1306 (2000) y 1385 (2001), así como las decisiones adoptadas posteriormente por el Comité para excluir de las medidas impuestas en el párrafo 1 de la primera de esas resoluciones los diamantes en bruto controlados por el Gobierno de Sierra Leona en virtud de su régimen de certificados de origen. Asimismo, el Comité decidió transmitir las directrices a todos los Estados y señalar a su atención el párrafo 1 de la resolución 1306 (2000), así como las cartas del Presidente del Comité

al Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 6 de octubre de 2000 (S/2000/966) y 28 de marzo de 2001 (S/2001/300), en que figuraban decisiones adoptadas por el Comité en relación con la exención de los diamantes en bruto controlados por el Gobierno de Sierra Leona en virtud de su régimen de certificados de origen de las medidas impuestas en el párrafo 1 de la resolución 1306 (2000).

13. En respuesta a una petición de información presentada al Comité por el jefe de la delegación de la Comisión Europea sobre el uso del componente de registro y confirmación electrónicos del régimen de certificados de origen, el Comité, en su 25ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 2002, convino en dirigirse por escrito al Gobierno de Sierra Leona para solicitar su parecer al respecto. En su respuesta, el Gobierno de Sierra Leona manifestó que, si bien era preferible que se utilizara el sistema electrónico, no era obligatorio.

14. También en su 25ª sesión, el Comité examinó una comunicación del Gobierno de Bélgica en que se exponían cinco problemas surgidos en la aplicación del régimen de certificados de origen de Sierra Leona para la exportación de diamantes en bruto. El Comité convino en señalar esos problemas a la atención de las autoridades de Sierra Leona, con lo cual se inició un intercambio de seis cartas que constituyó una vía de comunicación útil como complemento de los informes oficiales presentados periódicamente por el Gobierno de Sierra Leona. En una carta de fecha 7 de agosto de 2002 remitida por el Representante Permanente de Bélgica se señaló a la atención del Comité un sexto problema surgido en la aplicación del régimen de certificados de origen. El Comité convino en transmitir el contenido de la carta a las autoridades de Sierra Leona y destacó las similitudes existentes entre el sexto caso y los cinco anteriores.

15. Desde que se publicó su informe anual anterior (S/2002/50), el Comité ha recibido una respuesta de Estados (México) sobre la aplicación del párrafo 17, y una respuesta (México) sobre la aplicación del párrafo 8 de la resolución 1306 (2000). Además, la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas informó al Comité, por medio de una nota verbal de fecha 16 de abril de 2002, de las medidas adoptadas por su Gobierno para aplicar la resolución 1385 (2001), aunque en esa resolución no se exigía que los Estados facilitaran tales informes.

C. Infracciones y presuntas infracciones del régimen de sanciones

16. Después de examinar un artículo publicado en la prensa según el cual el Sr. Johnny Paul Koroma se había desplazado a Ghana contraviniendo el párrafo 5 de la resolución 1171 (1998), el Comité acordó que su Presidente debía dirigirse por escrito al Representante Permanente de Ghana ante las Naciones Unidas para pedir información adicional que pudiera esclarecer la supuesta infracción del régimen de sanciones. Al no recibirse respuesta a la primera carta del Presidente, de fecha 4 de marzo de 2002, éste envió una carta recordativa, con la aprobación del Comité, el 14 de junio de 2002. El Comité todavía no ha recibido respuesta a esas cartas.

17. Tras haber sido informado del supuesto viaje realizado por el Sr. Johnny Paul Koroma a Nigeria el 3 de febrero de 2002 sin autorización del Comité, el 4 de marzo de 2002 el Presidente de éste envió una carta al Representante Permanente de Nigeria en que le pedía que aclarara la cuestión. Al no recibir respuesta a la primera carta del Presidente, éste envió una carta recordativa, con la aprobación del Comité, el 14 de

junio de 2002. El Representante Permanente de Nigeria ante las Naciones Unidas respondió a la carta del Presidente del Comité el 26 de junio de 2002 e indicó que la supuesta infracción había sido señalada a la atención del Gobierno de Nigeria y que haría llegar al Comité la respuesta de su Gobierno en cuanto se recibiera.

18. En su 25ª sesión, el Comité examinó además una nota verbal de la Misión Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas en que se detallaban las medidas adoptadas por las autoridades de ese país en la investigación de Victor Bout, que, según los informes de los grupos de expertos sobre Sierra Leona y Liberia y el mecanismo de vigilancia de la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA), era uno de los principales traficantes de armas de África. En la investigación referente al Sr. Bout se descubrió que el Sr. Sanjivan Ruprah era su principal asociado. En relación con los casos Bout y Ruprah, las autoridades de Bélgica informaron al Comité de que el 7 de febrero de 2002 se habían registrado simultáneamente 18 domicilios. Como resultado de los interrogatorios posteriores habían sido detenidos y privados de libertad los Sres. Sanjivan Ruprah, Carlos Laplaine y John Garnier. Con la anuencia del Comité, el Presidente de éste respondió al Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas el 2 de abril de 2002 para expresar su agradecimiento por las medidas adoptadas por el Gobierno de Bélgica.

19. En las consultas oficiosas celebradas el 8 de mayo de 2002, el Comité examinó una carta de la Misión Permanente de Gambia ante las Naciones Unidas relativa a la detención del ciudadano belga Pieter Judo Maarten Dervoden, por las fuerzas de seguridad de Gambia por tráfico de diamantes de Sierra Leona. Con la anuencia del Comité, el Presidente de éste respondió al Representante Permanente de Gambia el 13 de mayo de 2002 para expresar su agradecimiento por las medidas adoptadas por el Gobierno de Gambia. Posteriormente el Comité recibió otra comunicación de la Misión Permanente de Gambia, de fecha 9 de diciembre de 2002, en que se informaba al Comité de que, en relación con su comunicación anterior, los Sres. Pieter Judo Maarten Dervoden y Sorry Ebrima Touray (ciudadano de Sierra Leona) se habían declarado culpables, entre otras cosas, del cargo de importación sin licencia de diamantes en bruto o sin tallar. Ambos acusados fueron debidamente condenados de conformidad con la legislación pertinente de Gambia.

III. Otras actividades

20. Bajo la Presidencia de la delegación de México, el Comité participó en cinco reuniones oficiosas conjuntas con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1343 (2001) relativa a Liberia y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola. Las reuniones tuvieron lugar los días 24 de abril, 1º, 14 y 17 de mayo, y 11 de junio de 2002, y se convocaron para examinar una lista de temas que, según acordaron los miembros, podía ser conveniente estudiar en un foro conjunto. Los temas a tratar incluían la cooperación con organizaciones regionales, el aumento de la capacidad de vigilancia, la asistencia a terceros Estados en la aplicación de sanciones, los modos de aumentar la eficacia de las sanciones selectivas, y las experiencias relativas a las directrices y prácticas de trabajo del Comité. El 17 de mayo y el 11 de junio de 2002, los comités recibieron información del Sr. Ian Smillie, experto en diamantes y ex miembro del Grupo de Expertos sobre Sierra Leona, y el Embajador Juan Larrain, Presidente del Mecanismo de Vigilancia, respectivamente, de las sanciones impuestas a la UNITA. Las reuniones oficiosas

conjuntas se celebraron de conformidad con el apartado e) del párrafo 7 de la resolución 1306 (2000), en el cual el Consejo decidió que el comité de sanciones a Sierra Leona continuara cooperando con otros comités de sanciones pertinentes, en particular los de Liberia y Angola. Además, en el apartado h) del párrafo 14 de la resolución 1343 (2001) se incluía entre las labores del comité de sanciones a Liberia la cooperación con otros comités de sanciones pertinentes, en particular los de Sierra Leona y Angola.

21. El Consejo de Seguridad llevó a cabo su quinto examen de las medidas impuestas en virtud del párrafo 1 de la resolución 1306 (2000) el 29 de agosto de 2002. Con esa ocasión, el Presidente del Comité informó ampliamente al Consejo sobre la base de la misión de determinación de los hechos que había realizado en los países de la Unión del Río Mano del 22 de junio al 4 de julio de 2002. En el comunicado de prensa hecho público por el Presidente del Consejo de Seguridad el 29 de agosto de 2002, los miembros del Consejo, entre otras cosas, expresaron su agradecimiento al Gobierno de Sierra Leona por haber presentado su cuarto informe sobre el régimen de certificados de origen y encomiaron los esfuerzos desplegados por el Gobierno para vigilar el comercio de diamantes mediante la creación de un mecanismo de supervisión y control de la extracción de diamantes en el país. Los miembros también tomaron nota de los problemas a que todavía se enfrentaba el Gobierno de Sierra Leona en los ámbitos de la producción ilícita y el contrabando de diamantes. Así pues, acogieron favorablemente la labor que estaban llevando a cabo los países de África occidental con miras a elaborar un plan regional de certificación y alentaron al Gobierno de Sierra Leona a que siguiera fortaleciendo su capacidad interna de vigilancia. Además, los miembros instaron a la comunidad internacional y a los países donantes a que apoyaran los esfuerzos que estaba desplegando el Gobierno de Sierra Leona para aplicar medidas eficaces de control de la certificación de diamantes y promover el desarrollo económico por medio de actividades mineras.

22. Cuando el Consejo de Seguridad decidió, en su resolución 1385 (2001), prorrogar por un período de 11 meses, a partir del 5 de enero de 2002, la prohibición de toda importación de diamantes en bruto de Sierra Leona salvo los controlados por el Gobierno con arreglo al régimen de certificados de origen, afirmó también que, además del examen que debía realizar cada seis meses conforme a lo dispuesto en el párrafo 15 de la resolución 1306 (2000), al final de ese período examinaría la situación en Sierra Leona, incluido el alcance de la autoridad del Gobierno en las zonas productoras de diamantes, a fin de decidir si esas medidas se prorrogarían o no por un nuevo período y, de ser necesario, modificarlas o adoptar otras medidas. El Consejo llevó a cabo el examen previsto en el párrafo 3 de la resolución 1385 (2001) el 4 de diciembre de 2002. El Presidente del Comité distribuyó y leyó una nota en que se reseñaban, entre otras cosas, las opiniones sobre las sanciones relativas a los diamantes expresadas por los miembros del Comité en su 28ª sesión, celebrada el 13 de noviembre de 2002. Puesto que los miembros del Consejo habían llegado a un acuerdo respecto de un proyecto de resolución sobre Sierra Leona, el Presidente del Comité y el Presidente del Consejo convinieron en que no sería necesario que el Presidente del Consejo formulara una declaración a la prensa en relación con las sanciones referentes a la importación de diamantes en bruto de Sierra Leona no controlados con arreglo al régimen de certificados de origen. El mismo día, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución 1446 (2002) (véase párr. 8 *supra*).

23. El Presidente del Comité visitó Sierra Leona, Liberia y Guinea del 22 de junio al 4 de julio de 2002 para examinar los problemas surgidos en la aplicación de las sanciones del Consejo de Seguridad y aumentar su eficacia, transmitir un mensaje político a todos los Estados sobre la importancia que otorgaba el Consejo a la aplicación de sus regímenes de sanciones, y tratar de las oportunidades de aplicar enfoques regionales para frenar el tráfico ilícito de armas pequeñas y diamantes. En el mismo período y en relación con los objetivos de su misión de determinación de los hechos a la región, el Presidente del Comité visitó también al Grupo de Trabajo del Gobierno de Bélgica sobre diamantes de zonas de conflicto en Bruselas, la secretaria del Acuerdo de Wassenaar en Viena y la sede de la Interpol en Lyon (Francia). Asimismo, celebró amplias conversaciones con representantes destacados de los tres países de la Unión del Río Mano, entre ellos los Presidentes de Sierra Leona y Liberia y el Ministro de Relaciones Exteriores de Guinea. En Sierra Leona, el Presidente del Comité visitó varios destacamentos de personal de la UNAMSIL en zonas productoras de diamantes que habían estado controladas por el Frente Revolucionario Unido. Los días 11 y 22 de julio de 2002, el Presidente del Comité hizo una exposición oral detallada ante éste sobre su visita y el 11 de julio de 2002 informó al Consejo de Seguridad acerca de su misión.

IV. Observaciones

24. Puesto que no existe ningún mecanismo de vigilancia concreto para velar por la aplicación eficaz del régimen de sanciones, el Comité insta a todos los Estados y organizaciones que estén en condiciones de proporcionarle información pertinente a que lo hagan. También se facilitaría el cumplimiento del mandato del Comité en relación con el embargo de armas transmitiéndole información por conducto de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental y la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona.
